

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Protección Consumidor Financiero de Transportes Morichal SA
contra **Banco Davivienda SA.**

Radicado: 110013199 003 2019 02951 01.

Ingresó: 09/12/2021.

El inciso 3 del artículo 14 del Decreto 806 de 2020 prevé que, si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

En esta instancia, mediante auto del 17 de noviembre de 2021, fueron demarcados los términos de los que disponía el extremo interesado para sustentar el recurso de apelación; sin embargo, la secretaría del despacho indicó en su constancia del 9 de noviembre de 2021, que venció “el término de cinco (5) días sin que el recurrente haya sustentado conforme lo prevé el artículo 14 del Decreto 806 de 2020¹”.

En ese sentido, resta advertir que los argumentos expuestos por la sociedad TRANSPORTE MORICHAL SA, en audiencia del 27 de agosto de 2020, no aprehenden la connotación de sustentación.

Conforme a las consideraciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

Declarar desierto el recurso de apelación formulado por **TRANSPORTE MORICHAL SA** contra la sentencia que profirió la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, en audiencia del 27 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Documento 04 Constancia Secretarial Entrada 09-12-2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5420e00170da886bc5a248592ddf7fb7d5957dd852935dc488ab96c17ca49a2e**

Documento generado en 28/02/2022 08:08:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>